

3.-La Asamblea General se podrá reunir en Pleno y en Comisión Delegada.

4.-Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que comporte inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.
- f) Incurrir en alguna causa de inelegibilidad de las establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para los fines de su competencia.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Comisión Delegada por mayoría o un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 50 por 100.

Toda convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación que será cursada por escrito, por fax o e-mail a todos sus miembros con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los Asuntos a tratar, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación.

Las convocatorias se efectuarán con un preaviso no inferior a 15 días naturales, excepto en el supuesto de la moción de censura.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de 30 minutos.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros o en segunda convocatoria si el número de miembros que estén presentes representen al menos el 20% de los miembros de la Asamblea, o con un mínimo de no inferior a 2 miembros 24 horas después. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en cada reunión. En todo caso, se requerirá la mayoría absoluta para la reforma de los estatutos, la aprobación de la memoria de actividades anuales, la aprobación del presupuesto anual y la liquidación del anterior.

No obstante lo anterior, la Asamblea General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, cuando se encuentren reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

ARTÍCULO 14.- Es de competencia exclusiva e indelegable de la Asamblea General:

- a) Aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobación del calendario deportivo.
- c) Aprobación y modificación de sus estatutos.